

Edicto No. SG-1100-2021DRPN

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 60-19DRPN, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

En atención a las consideraciones expuestas, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación, presentado por el representante legal del agente económico denominado CODIBA CONSTRUCTORES & ARQUITECTOS, el señor FABIO ALBERTO DÍAZ BARES, en contra de la Resolución DNP No. 006-2021DD calendada 15 de enero de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 122 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 172 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese,

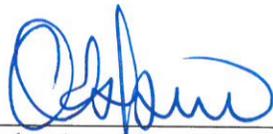
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg  
Queja No. 60-19DRPN

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

